

LEY 6.058

Plan Anual de Obras Públicas 1959. Deuda Ejercicios Anteriores

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase en el Plan Anual de Obras Públicas 1959, Entidades Autárquicas, Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Item 2, Dirección de la Energía, la Unidad de Obra 36, Deuda de Ejercicios Anteriores, treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 moneda nacional).

Art. 2º Facúltase a los fines establecidos en el artículo anterior, la siguiente transferencia de fondos:

Débito:

Plan Anual de Obras Públicas 1959, Entidades Autárquicas, Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Item 2, Dirección de la Energía:

Unidad de Obra N° 2	\$ 10.000.000
Unidad de Obra N° 3	" 5.000.000
Unidad de Obra N° 4	" 7.000.000
Unidad de Obra N° 25	" 8.000.000

Total	\$ 30.000.000
-------------	---------------

Crédito:

Plan Anual de Obras Públicas 1959, Entidades Autárquicas, Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, ítem 2, Dirección de la Energía: Unidad de Obra Nº 36. Deuda de Ejercicios:

Anteriores \$ 30.000.000

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 23 de setiembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 12.928.

Registrada bajo el número seis mil cincuenta y ocho (6.058).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 30 de julio de 1959.
Aprobado el 27 de agosto de 1959.
Sanccionada por Senado el 10 de setiembre de 1959.
Promulgada el 23 de setiembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de setiembre de 1959.
